



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 391 -2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 07 de Mayo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-001169-001, que contiene la solicitud de Doña **ZOILIMAR BOLLET SHERON**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 132-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **ZOILIMAR BOLLET SHERON**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Ica, desde el 05 de Mayo del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 053-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **ZOILIMAR BOLLET SHERON**, ingreso a laborar a esta Institución el 05 de Mayo del 2022 según Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022- HRI/DE designada como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad según R.D. N° 590-2022-HRI/DE, hasta el 31 de Diciembre del 2022, fecha de su culminación de su designación, con un total de tiempo de servicio de 07 Meses y 25 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

...///

///...

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **ZOILIMAR BOLLET SHERON** sobre Pago de Vacaciones Truncas (07 Meses y 25 Días) por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 132-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **ZOILIMAR BOLLET SHERON** con DNI N° 44057613, el importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 3,263.89)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas (07 meses y 25 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



JHTCH/D.E. HRI
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRHH
T.GG/ASCC/UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761